

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

Por la cual se deniega una Patente de Invención
Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de agosto de 2014 con el N° 14175439, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE NITRÓGENOS Y MINERALES PARA FERMENTACIONES LACTICAS Y ALCOHÓLICAS A BASE DEL HIDROLIZADO DE FANERAS DE VERTEBRADOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 751 el 10 de febrero de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11663, notificado el 19 de octubre de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14175439 el 17 de enero de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que dentro de las modificaciones realizadas, tanto en la descripción como en el pliego reivindicatorio, se incluyen características que antes no habían sido divulgadas, incurriendo así en ampliación de materia toda vez que se menciona “*un tamaño de partícula entre 150 μ m y 2 mm*”. En consecuencia, la presente decisión se toma teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado No

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

14175439 de 12 de agosto de 2014.

QUINTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *“Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14175439 el 17 de enero de 2017, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de obtener una fuente orgánica de nitrógeno inorgánico y minerales alternativa, a partir de fuentes orgánicas para la producción orgánica de microorganismos de interés industrial. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona un método para la obtención de nutrientes en fermentaciones, tanto en etapa de reproducción como en etapa de fermentación por medio del hidrolizado de faneras de vertebrados, permitiendo reutilizar residuos agroindustriales debido a su abundancia y bajo costo, además de contribuir con el medio ambiente.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 12 de agosto de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Art* 1	“Hidrolizado de plumas de gallina como fuente de peptona para la producción de biomasa láctica”	2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

D2	US7217545	"Method for production of lactic acid"	15/mayo/2007
----	-----------	--	--------------

*Rojas, L, Serna, C; hidrolizado de plumas de gallina como fuente de peptona para la producción de biomasa láctica; vitae; 2012, 19 (enero-abril).

El documento D1¹ divulga el potencial del hidrolizado de plumas de gallina (HP) como fuente de peptona en la producción de biomasa láctica (Resumen).

El documento D2² divulga un método para la producción de ácido láctico implica la extracción de proteína a partir de una materia prima natural renovable (Resumen).

Novedad (Art16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica."*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 12 está referida a *"Un proceso para la obtención sustratos de fermentación microbiológicas como fuente de nitrógeno y mineral, donde el proceso comprende: (...)"*, (Rad. N° 14-175439-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 12 y la revelada en los documentos D1 y D3 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un proceso para la obtención sustratos de fermentación microbiológicas como fuente de nitrógeno y mineral, donde el proceso comprende:	Formulación de sustratos y producción de BAL (Bacterias ácido lácticas) (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).
la utilización de faneras de vertebrados procesada como sustrato;	Se utilizó plumas de gallina obtenidas de una granja avícola (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).
y el hidrolizado de dicho sustrato.	Las cuales fueron sometidas a un proceso de

¹ <http://www.redalyc.org/pdf/1698/169823914045.pdf>

² <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=7217545B2&KC=B2&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

	hidrólisis ácida empleando ácido sulfúrico 6N (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).
--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del proceso de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 12 no es nueva o carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Puesto que la reivindicación dependiente 13 no menciona alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 12, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no presenta nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un método para el hidrolizado de faneras de vertebrado, donde el método comprende: (...)"*, (Rad. N° 14-175439-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D2
Un método para el hidrolizado de faneras de vertebrado, donde el método comprende:	Formulación de sustratos y producción de BAL (Bacterias ácido lácticas) (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).	Un método para la producción de ácido láctico a partir de una materia prima natural renovable (...) que comprende las etapas de (Reivindicación 11).
proveer faneras de vertebrados procesada como materia prima;	Se utilizó plumas de gallina obtenidas de una granja avícola	No menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

	(Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).	
acondicionar la materia prima hasta un tamaño de partícula adecuado para posterior procesamiento;	No menciona	La reducción del tamaño de partículas de un sustrato de hidrato de carbono estructural derivada de la materia prima que contiene lignocelulosa rica en proteínas a través de una técnica de rotura mecánica (Reivindicación 11).
hidrolizar dichas partículas métodos físicos o químicos, o combinados, de tal manera que la proteína presente en las faneras, se convierta en aminoácidos	Las cuales fueron sometidas a un proceso de hidrólisis ácida empleando ácido sulfúrico 6N (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).	Hidrolizar el sustrato resultante interrumpido de hidratos de carbono; y (Reivindicación 11). La hidrólisis ácida (26) puede efectuarse colocando el sustrato pretratado en una solución ácida a temperatura elevada con agitación (Pág. 5, Col. 5, líneas 59 a 61).
Neutralización	No menciona	El ácido debe ser neutralizado alcanzar un pH adecuado para la actividad microbiana antes de la fermentación (Pág. 5, Col. 5, líneas 61 y 62).
y filtrado del hidrolizado obtenido; y	No menciona	la separación de la materia prima natural, rica en proteínas que contiene lignocelulosa renovable en una fracción líquida y una fracción sólida mediante la extracción de la formación de un sustrato de hidrato de carbono estructural fracción sólida y la eliminación de la fracción líquida de los mismos usando filtración (Reivindicación 13).
utilizar el hidrolizado de faneras de vertebrados procesada en la formulación de sustratos de fermentación microbiológicas	Se formuló tres sustratos de fermentación: HP (glucosa + 8 gL-1 de HP), EL (glucosa + 4 gL-1 de extracto de levadura) y HP+EL (glucosa + 8 gL-1 de HP + 4 gL-1 de extracto de levadura) (...) Se realizó 9 fermentaciones en discontinuo (3 por cada sustrato) con un volumen de trabajo de 200 ml (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0002).	la fermentación del sustrato de carbohidratos hidrolizada resultante para producir ácido láctico (Reivindicación 11).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga un proceso para hidrolizar plumas de gallina (HP) como fuente de peptona en la producción de biomasa láctica por fermentación (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el método divulgado en D1, consiste en que este último no menciona las etapas de acondicionar la materia prima hasta un tamaño de partícula adecuado para posterior procesamiento, la neutralización y el filtrado del hidrolizado obtenido.

El efecto técnico que se obtiene al adicionar el paso de la neutralización es proporcionar elementos minerales necesarios para que los microorganismos crezcan; por su parte, no se evidencia un efecto técnico inesperado al incluir las etapas de acondicionamiento de la materia prima y del filtrado del hidrolizado obtenido, puesto que, la solución del problema técnico de la presente solicitud ya fue divulgada en D1, en el cual muestra el hidrolizado de plumas de gallina como fuente de peptona en la formulación de sustratos para la producción de BAL (bacterias ácido láctica) (Pág. 163, Col. 1, Párr. 0001).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿Cómo modificar el procedimiento de D1 con el fin de proporcionar elementos minerales necesarios para que los microorganismos crezcan?".

Sin embargo, ya era conocido en el estado de la técnica métodos para la producción de ácido orgánicos que incluyen el acondicionamiento de la materia prima, neutralización y filtración del hidrolizado, puesto que, D2 menciona que un método para la producción de ácido láctico a partir de una materia prima natural renovable que contiene lignocelulosa rica en proteínas, que comprende las etapas de: la reducción del tamaño de partículas de un sustrato de hidrato de carbono estructural derivada de la materia prima que contiene lignocelulosa rica en proteínas a través de una técnica de rotura mecánica; hidrolizar el sustrato resultante interrumpido de hidratos de carbono; y la fermentación del sustrato de carbohidratos hidrolizada resultante para producir ácido láctico (Reivindicación 1), donde la hidrólisis ácida (26) puede efectuarse colocando el sustrato pre-tratado en una solución ácida a temperatura elevada con agitación (Pág. 5, Col. 5, líneas 59 a 61) y luego el ácido debe ser neutralizado alcanzar un pH adecuado para la actividad microbiana antes de la fermentación (Pág. 5, Col. 5, líneas 61 y 62), posteriormente la separación de la materia prima natural, rica en proteínas que contiene lignocelulosa renovable en una fracción líquida y una fracción sólida mediante la extracción de la formación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

un sustrato de hidrato de carbono estructural fracción sólida y la eliminación de la fracción líquida de los mismos usando filtración (Reivindicación 13).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada al problema técnico de modificar el procedimiento de D1 con el fin de proporcionar elementos minerales necesarios para que los microorganismos crezcan, estaría motivada a incluir los pasos de acondicionamiento, neutralización para alcanzar un pH adecuado para la actividad microbiana y la filtración del hidrolizado los cuales son divulgados en D2, en el método que se divulga en D1 con el fin de llegar a la reivindicación 1, por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 1 a 7 y 9 a 10 no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

Además el solicitante argumenta que *“Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 a 3, 5, 9, 10, 12 y 13 por contener las expresiones: “proveer”, “acondicionar”, “tamaño de partícula adecuado”, “hidrolizar”, “partículas”, “métodos físicos o químicos”, “combinados”, “neutralización”, “hidrolizado obtenido”, “hidrolizado de faneras de vertebrados procesada”, “formulación de sustratos de fermentación microbiológicas”, “harina”, “sustrato hidrolizado”, “faneras de vertebrados procesada”, “hidrolizado de dicho sustrato” se desea poner de presente que manifestamos nuestro desacuerdo dado que estos términos son ampliamente conocidos en el arte previo, el cual están incluidos de manera general en otras referencias de patentes de invenciones químicas de materia relacionada a la presente invención. Por lo tanto, considerando que una persona normalmente versada en la materia podría entender estos términos relacionados con química orgánica, esta objeción se debe tener por superada”*. Al respecto los términos generales, si bien son conocidos y entendidos por la persona normalmente versada en la materia, abarcan una extensa gama de posibilidades que no limitan adecuadamente la invención, puesto que sugieren de forma imprecisa que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

protección se extiende a otras posibles variaciones. Así las cosas, la persona normalmente versada en la materia tendría que hacer múltiples ensayos para encontrar, por ejemplo, hidrolizado de faneras de vertebrados procesada, que tenga el efecto técnico requerido para la invención. El mismo razonamiento aplica para los demás términos.

Ahora bien, complementando lo anterior, es importante traer lo dicho por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

"[...] las reivindicaciones constituyen parte esencial de la respectiva solicitud, debido a que delimitan el campo de la patente y especifican la regla técnica que se desea patentar, razones por las cuales éstas deben ser suficientemente claras y concisas. Agrega la jurisprudencia del Tribunal que 'Su fundamento radica pues en la descripción respectiva, de forma tal que el alcance de la reivindicación corresponda y se justifique con el contenido de aquella'. (Proceso 106-IP-2002, patente: BATERIA CON CONTROLADOR INCORPORADO, publicado en la Gaceta Oficial N° 892, de 31 de enero de 2003)".^[1]

"[...] las reivindicaciones presentadas deben ser totalmente claras y precisas lo que significa que, en principio, las reivindicaciones deben especificar el invento por sí solas, sin necesidad de recurrir a otros elementos técnicos, sólo si la situación lo exige podrá contener elementos que sirvan para aclararla".^[2] – subrayado fuera de texto–.

A la luz de lo anterior, se reitera que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto de la protección, por lo que se reitera que los términos generales e imprecisos no son claros, ni concisos ya que no especifican un rango específico sobre el cual deba desarrollarse la invención, presentando una amplia gama de posibilidades y variaciones, por lo tanto no son aceptados.

El solicitante argumenta que *"Con respecto a la objeción formulada a la reivindicación 1 por falta de claridad en el método reivindicado, se desea poner de presente que un método debe contener una serie de pasos y condiciones de manera que una persona versada en la materia sea capaz de reproducir la invención. En este sentido, si bien método reivindicado está directamente relacionado con la obtención de nutrientes en fermentaciones, tanto en etapa de reproducción como en etapa de fermentación por medio del hidrolizado de faneras de vertebrados, se considera que la reivindicación 1 de la presente solicitud, exhibe claramente cinco pasos que hacen parte del proceso, a saber: a) proveer, b) acondicionar, c) hidrolizar, d) neutralizar, y e) emplear. De esta manera el proceso no requiere definir explícitamente otras condiciones adicionales dado que una persona versada en la materia sería capaz de reproducirlo, razón por la cual la presente objeción se debe*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

tener por superada". Esta Oficina se encuentra en desacuerdo con dicha posición toda vez que, con las indicaciones dadas en las reivindicaciones, la persona normalmente versada en la materia no podría reproducir el método de la invención, al desconocer las condiciones un tamaño de partícula, métodos físicos y químicos, temperaturas, etc., a las que debe llevarse a cabo en un método para la obtención de hidrolizado de faneras de vertebrados, entre otras. Sin dichas condiciones, la persona normalmente versada en la materia se vería obligada a realizar innumerables ensayos, con diferentes variables, así que el método no está debidamente caracterizado.

Respecto a los argumentos del estudio realizado de novedad a la luz de las enseñanzas de los documentos Art 1* *"Hidrolizado de plumos de gallina como fuente de peptona para la producción de biomasa láctica"* (D1), US7217545 (D2) y US5698724 (D3), esta Oficina mantiene su decisión con respecto a la falta de novedad y nivel inventivo por las siguientes razones:

El solicitante argumenta que "A pesar de que el objetivo del documento D1 fue evaluar el potencial del hidrolizado de plumas de gallina (HP) como fuente de peptona en la formulación de sustratos para la producción de BAL, está claro que este documento buscaba principalmente evaluar tres diferentes sustratos en lugar de establecer una ruta específica clara y novedosa para obtener hidrolizados de plumas de gallina. De igual manera, cabe resaltar que los documentos D1 se refieren específicamente a hidrolizado de plumas de gallina obtenidas de una granja avícola, mientras que en la presente invención se hace referencia a estructuras complementarias y visibles sobre la piel o que sobresalen de ella. De manera que la presente invención abarca un grupo amplio que incluye otros tipos de estructuras complementarias que no están divulgados ni son sugeridos en D1.

Al respecto esta Oficina reitera el documento D1 evaluó el potencial de hidrolizado de plumas de gallina (HP) como fuente de peptona en la producción de biomasa láctica, donde los resultados demuestran la importancia biotecnológica de HP, el cual puede utilizarse para la formulación de sustratos económicamente viables en la producción de la biomasa ácido láctica; y es una alternativa para disminuir el impacto ambiental provocado por la generación de residuos agroindustriales en las productoras de pollos y gallinas. (Pág. 164, Conclusión), el cual soluciona el problema planteado de la invención.

D2 divulga un método para la producción de ácido láctico en donde parte del método incluye la hidrólisis de un sustrato de carbohidrato disgregado, en donde dicho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

sustrato es un derivado de una materia prima que contiene lignocelulosa rica en proteínas. De manera que, la materia prima es agrícola (como se indica se emplean cascots de soja). Por el contrario, en la presente invención las proteínas de las cuales hacen parte del primer paso del método reivindicado en la reivindicación 1 no son de origen agrícola sino de origen animal como uñas, pelos de humanos, plumas, pezuñas, escamas y cuernos en otros animales como se indica en la página 10 de la descripción de la presente solicitud. En consecuencia, el documento D2 no discute, enseña o sugiere las características esenciales del método reivindicado”.

Por otro lado, el documento D2, si bien no menciona que la materia prima es agrícola, si menciona el método para el hidrolizado por lo tanto al combinar el documento D1 con D2 solución el problema de la invención. Por lo tanto carece de nivel inventivo.

En relación con lo anterior, se aclara que el estudio de patentabilidad se basa en el texto de las reivindicaciones, dado que estas delimitan el objeto para el cual se solicita la protección, por ello es indispensable que sean claras, concisas y que contengan las características técnicas que definen completamente la invención y la hacen diferente del estado de la técnica, puesto que servirán de base para la comparación con el estado del arte y así determinar si esas características constituyen la solución al problema técnico. En este orden de ideas, y dado que el producto reclamado, se encuentra reclamado de forma general, no permite evidenciar diferencias con los documentos trasladados.

Así mismo el solicitante dice: *“Adicionalmente, el señor examinador construyó de manera errónea el método problema-solución dado que planteó de manera equivocada el problema técnico objetivo que busca solucionar la presente invención. De acuerdo a la acción oficial 11663, el examinador planteó “¿Cómo modificar el procedimiento de D1 con el fin de proporcionar elementos minerales necesarios para que los microorganismos crezcan?”. Sin embargo, en la descripción de la presente invención indica claramente que el principal objetivo de esta invención es reemplazar las fuentes de nitrógeno inorgánico utilizadas en la formulación de sustratos de fermentación, por fuente de nitrógeno orgánica, obtenida a través del hidrolizado de faneras de vertebrados, el cual puede utilizarse tanto en la etapa de reproducción celular como en la etapa de fermentación. Por lo tanto, los efectos alcanzados por el método reivindicado no se tuvieron en cuenta en el enfoque problema-solución”.* Sin embargo, es importante aclararle a la solicitante que la formulación del problema técnico objetivo se efectúa con base en la diferencia entre la invención y el documento más cercano, y no corresponde al problema que pretende resolver la invención como tal, como bien lo sugiere. Por otro lado el alto contenido de cenizas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439

de HP se debe principalmente a la adición de sales durante el proceso de neutralización, los contenidos de cenizas en el hidrolizado de plumas de aves es beneficioso, ya que proporcionan los elementos minerales necesarios para que los microorganismos crezcan (Fl. 12, Párr. 1) y por tanto no otorga novedad ni nivel inventivo a la invención.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE NITRÓGENOS Y MINERALES PARA FERMENTACIONES LACTICAS Y ALCOHÓLICAS A BASE DEL HIDROLIZADO DE FANERAS DE VERTEBRADOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de mayo de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 32404

Ref. Expediente N° 14175439